



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



Facultad de  
Psicología  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Trabajo Final de Grado de la Licenciatura de Psicología  
Pre-Proyecto de Tesis

***Adolescentes mujeres en encierro:  
medidas socioeducativas desde una perspectiva de género***

Docente tutora: Laura López Gallego

Estudiante: Leticia Imhof - C.I.: 4.357.122-6

Montevideo, 30 de julio de 2015

## **ÍNDICE**

Resumen.....	3
Fundamentación.....	4
Antecedentes.....	5
Marco Teórico.....	10
Transición de paradigmas.....	10
Desde una criminología crítica.....	11
Perspectiva criminológica feminista.....	12
Planteamiento del problema.....	14
Pregunta de investigación.....	14
Objetivos.....	15
Diseño metodológico.....	16
Metodología.....	16
Técnicas a utilizar.....	16
Población a estudiar.....	17
Análisis de contenido.....	17
Materiales.....	17
Consideraciones éticas.....	18
Cronograma de ejecución.....	19
Resultados esperados.....	20
Plan de difusión.....	20
Referencias bibliográficas.....	21
Anexo	
Consentimiento Informado.....	25

## **RESUMEN**

El presente proyecto de investigación surge a partir de la relevancia social que ha cobrado en los últimos tiempos la “infracción” adolescente. Sin embargo, el Sistema Penal Juvenil Uruguayo está construido desde un modelo hegemónico masculino, donde la problemática de las adolescentes en régimen de encierro no está contemplada; la construcción social y jurídica del adolescente que comete un delito es masculina (Bodelón, 2003). Las adolescentes son excluidas del discurso social y jurídico “justificado” por la baja tasa de delitos cometidos por las mismas, esto debido a distintos factores como el alto control social informal (basado en principios patriarcales). De esta forma, se considera que la relevancia social de este proyecto de investigación radica en la invisibilidad de las adolescentes internadas desde los discursos social y jurídico y es partir de ésta que se entiende la necesidad de analizar las particularidades del encierro adolescente femenino.

El objetivo del presente proyecto de investigación es alcanzar una aproximación a la forma en que caracterizan las adolescentes internadas las intervenciones socioeducativas que reciben en el CIAF (Centro de Ingreso Adolescente Femenino); cómo vivencian dichas medidas desde el ámbito de encierro, así como conocer si existe una correspondencia de las mismas con lo sustentado por la Doctrina de Protección Integral de acuerdo al CNA (2004).

A través de una metodología cualitativa de investigación, que utilizará el presente proyecto, se espera aportar visibilidad sobre dicha problemática desde una perspectiva de género; esto es generando insumos que aporten al ámbito académico, colaborando al surgimiento de diferentes propuestas de intervención.

**Palabras claves: Adolescentes mujeres - Encierro - Género - Medidas socioeducativas**

## **FUNDAMENTACIÓN**

La problemática social que se pretende investigar son las Medidas Socioeducativas que se implementan de acuerdo al CNA (2004) a adolescentes mujeres que cumplen una medida de privación de libertad.

La infracción adolescente es una de las problemáticas sociales que en la actualidad está fuertemente instalada en especial desde el ámbito socio-político, jugando en esto un papel importante el discurso muchas veces criminalizante de los medios masivos de comunicación, “la “inseguridad” es un tema caliente en la agenda pública (...) los adolescentes y jóvenes son demonizados y portadores de atributos peligrosos que los asimilan a la inseguridad personificada” (Guemureman, 2013, p.2). En este sentido, la sociedad emplea un discurso dicotómico en cuanto a la adolescencia; carga por una parte a los adolescentes con el estigma del estereotipo delictivo y por otra parte idealiza la juventud (Ferrando, 2013).

Sin embargo, esta problemática de “delincuencia adolescente” en escasas oportunidades es enfocada desde un punto de vista de género ya que la misma se construye desde un modelo hegemónico masculino (Bodelón, 2003), añadiéndose de esta forma un elemento más a su complejidad, encarnado en la invisibilidad que tiene la adolescente en conflicto con la ley desde el discurso social y jurídico. Es en este sentido, que surge el interés en profundizar en ella.

Interesa en particular analizar los efectos de la privación de libertad en las adolescentes, teniendo en cuenta que se encuentran en una etapa evolutiva donde su desarrollo psicosocial depende en gran parte de que el entorno les permita desarrollar sus potencialidades. Así, el concepto de “prisionización” es entendido como el efecto negativo de la privación de libertad en adolescentes, viéndose comprometido su desarrollo al permanecer en un entorno de encierro (UNICEF, 2004).

Asimismo, el presente proyecto intentará indagar en la articulación entre el Sistema Penal como una tecnología de género, -esto es como estrategia creadora y recreadora de género, donde se juegan relaciones de dominación- (Smart, 2000) y las medidas socioeducativas desarrolladas con las adolescentes privadas de libertad. Dichas relaciones de dominación se ven reflejadas en la invisibilización, antes mencionada, de las adolescentes en el discurso jurídico como “ausencia”, sin embargo, la inclusión lingüística a las niñas y adolescentes allí no sería suficiente para resolver dicha problemática (Bodelón, 2003; Galeotti, 2012). En este sentido, interesa asimismo, conocer en qué medida, a través de las medidas socioeducativas, se ejerce el control punitivo en relación a las adolescentes pasando por un control sobre la sexualidad de las mismas (Bodelón, 2003).

La relevancia de dicho proyecto radica entonces, en la importancia de conocer acerca de la implementación de medidas socioeducativas dispuestas en el CNA (2004) a adolescentes mujeres como forma de contribuir a la visibilización de esta problemática en tanto esta ha sido poco

investigada desde la academia, en especial desde el propio discurso de las adolescentes.

## **ANTECEDENTES**

En el trabajo de Fiorella Ferrando (2013), enmarcado en un proyecto de investigación en referencia al Sistema Penal Juvenil Uruguayo (SPJU), se analizan desde un enfoque multidimensional las problemáticas que hacen a la ejecución de medidas socioeducativas a los adolescentes infractores en distintas instituciones de privación de libertad en el año 2011. Se intenta analizar en qué medida los programas de las instituciones se centran en el carácter educativo tal como lo dispone el CNA (2004), desde un enfoque de derechos, visibilizándose por el contrario, de acuerdo a los resultados de la investigación, la preponderancia del viejo enfoque de la "Situación Irregular" donde prima la seguridad y el castigo.

Rojido (citado por Ferrando, 2013) sostiene que existen una serie de problemas de integridad en los programas de los centros de privación de libertad.

Se entiende que existen diferentes factores que promueven estos problemas, entre ellos el proveniente del plano institucional. En este sentido, se explicita que el tipo de medida en términos de si es abierta o no, va a repercutir en los comportamientos de los internados, por lo tanto, cuanto más se reproduzca el "afuera" a través de distintas actividades, mejor podrá desempeñarse en la vida en libertad (Ferrando, 2013).

Este punto interesa a la presente investigación, ya que que permite instalar la pregunta acerca de la incidencia en un adolescente de la aplicación de una medida de privación de libertad, en qué medida un ámbito de encierro permite llevar adelante esta emulación del "afuera".

En tanto los centros de mediana y máxima seguridad, tienen una lógica carelaria que se refleja en sus protocolos de seguridad, un sistema de requisas, vallados perimetrales y rejas. Los centros de máxima seguridad, específicamente tienen una lógica de encierro total (Foucault 2000) que tiende a coartar la autonomía, "limitándole al adolescente la capacidad de acción y el control de su mundo" (Ferrando, 2013, p. 31).

De acuerdo a este proyecto, aún en los centros de mediana seguridad, como lo es el CIAF (además único Centro de internación para adolescentes mujeres en Uruguay) las actividades fuera de las celdas son muy reducidas. Se plantea específicamente que las medidas socioeducativas que se implementan no guardan relación con los procesos educativos del "afuera" de los centros, ya sea por ser desarrollados dentro de un régimen de encierro como por su poca regularidad (Ferrando, 2013). Por otra parte, cabe preguntarse aquí cuál es el "afuera" que se intenta reproducir.

Se puede pensar a partir de lo trabajado en este proyecto como el ámbito de privación de libertad con su particular disposición edilicia de vigilancia y control permite llevar adelante el régimen de

castigo, en tanto cabe preguntarse acerca de si en un ámbito de estas características se podrían desarrollar medidas socioeducativas.

Se deja ver entonces que existe una cierta contradicción entre la infraestructura de los centros de privación de libertad para adolescentes y el modelo socioeducativo.

Asimismo se menciona en dicho trabajo la arbitrariedad en el manejo de la "sanción" como medida disciplinar de acuerdo a la subjetividad de cada funcionario pero también de acuerdo al significado colectivo de la misma. Estas medidas de sanción se basan más que nada en el encierro, privando al adolescente de las actividades educativas o de ocio (Ferrando, 2013).

En dicho trabajo se destacan entonces las escasas medidas socioeducativas llevadas adelante y en su mayoría desde la educación formal, lo cuál en algunos casos como ser el de las maestras, refuerzan el poder del aparato disciplinario: " la figura de la maestra es concebida como símbolo de autoridad y como la posibilidad de culminar primaria y salir de la rutina del encierro (...) como un privilegio que la institución les brinda y no como un derecho." (Ferrando, 2013, p. 36).

Por otra parte, en el trabajo "Responsabilidad adolescente y prácticas "psi". Relaciones "peligrosas" de Laura López Gallego y Alejandra Padilla sobre el SPJU se problematiza la noción de responsabilidad penal en adolescentes.

Las autoras plantean que la responsabilidad se configura de acuerdo a cómo se define la cuestión criminal, de ahí la importancia de pensarlo como un problema social, ya que de esta forma se estaría incluyendo una corresponsabilidad entre actor y sociedad, donde la persona no es reponsable por las "causas sociales" que promueven el delito ( López & Padilla, 2013).

Advierten acerca de la paradoja que existe al llevar adelante un proceso de responsabilización donde se deja de lado la inclusión del sujeto, ya que la noción de responsabilidad jurídica privilegia el acto del delito sobre el actor. Estos aportes permiten pensar acerca de las dificultades en la implementación de medidas socioeducativas donde la concepción de responsabilidad es difusa.

Por otro lado, desde el ámbito jurídico se equipara la noción de responsabilidad a la de culpabilidad, en este sentido se alerta acerca del riesgo de tomar esta lectura puramente jurídica sin críticas ni adaptaciones a la práctica de medidas socioeducativas. Se destaca entonces que la noción de responsabilidad no debería limitarse a su versión jurídica sino que debe "incorporar una lectura situacional que singularice y complejice la vida de las personas" ( López & Padilla, 2013, p 92).

Por otra parte, Raquel Galeotti problematiza acerca de las concepciones de "adolescencia" que se manejan en el ámbito jurídico uruguayo y los conflictos que surgen en torno a esto. Señala como se reconoce a la adolescencia como una etapa "natural" de crisis y rebeldía que como paradoja no es aceptada por los adultos. Se construye entonces, desde el ámbito jurídico una figura del adolescente cuyas características se asemejan a las del "adolescente infractor" que, "tienden a reforzar una visión

restringida y estereotipada sobre las particularidades de los/las adolescentes en la actualidad” (Galeotti, 2012, p.60).

Esta visión homogénea del adolescente (que lo caracteriza desde un punto de vista negativo) deja por fuera diferentes factores como el de clase social y género (Galeotti, 2012).

En cuanto al factor género, la autora hace hincapié en la “invisibilidad” de la adolescente mujer en el plano discursivo, en tanto los sentidos que adquiere la adolescencia son desde la adolescencia masculina: “El trabajo y la búsqueda de sustento aparecen naturalizados en una representación masculina del que enuncia, quedando las adolescentes, por efecto de dicha generalización, en un lugar invisible, propio del ámbito privado de la familia.” (Galeotti, 2012, p.61-62).

Las adolescentes quedan relegadas entonces a la función “natural” de cuidar a otros. En este sentido cabe preguntarse acerca de como se juega esta invisibilización en la construcción de identidad de las adolescentes privadas de libertad. Asimismo, la autora menciona la habitual atribución de masculinidad a las conductas de las adolescentes infractoras, en tanto, estas no son las socialmente esperables para una mujer (Galeotti, 2013).

Por otra parte, Álvaro Colistro (2009), reflexiona acerca de los contenidos “educativos” de las medidas “socioeducativas” dirigidas a adolescentes en infracción con la ley según el SPJU. Concibe a estas medidas como ambiguas, lo cuál se evidencia en la antigua doctrina de la situación irregular que reflejan sus prácticas. Dicho autor no comparte por lo tanto la nominación de medida “socioeducativa”:

Es de vital importancia, por ende, ser claros y no recurrir a eufemismos como el de “medidas socio-educativas” (...) cuando estamos ante verdaderas sanciones o penas (ya que significan aflicción o reducción de derechos) que poco aportan hacia una política pública orientada hacia la promoción de los derechos humanos. (Colistro, 2009, p.71)

Entiende que lo que se intenta entonces al denominar de “socioeducativas” a estas medidas es justificar y legitimar de alguna forma la facultad de castigar desde el Estado (Colistro, 2009). El autor cuestiona entonces el carácter “educativo” de la sanción, en tanto pareciera estar volcada esta educación a la prevención, surgiendo el problema del significado que se le da a la educación.

Desde el campo axiológico surge el problema de si es legítimo definir cuáles son las actitudes que hay que cultivar en el infractor y cuál es la “normalidad” para la cual debe ser recuperado lo cual parecería inviable si partimos de la base de que las sociedades no son homogéneas (...) y como se verifica en este sentido el respeto a las diversidades. (Colistro, 2009, p.74)

Separa por lo tanto, la educación del sistema punitivo, ya que si se le da el carácter de educativo a la sanción, se estaría concibiendo al adolescente como un “objeto” al que se le impone una forma de educación, dejando de ser “sujeto de derecho” (Colistro, 2009).

Entiende, entonces que los operadores del SPJU deben tener en cuenta además el componente

de “selectividad” con el que opera el Sistema, para alcanzar transformar esta realidad de los adolescentes en sus intervenciones, sin tener por objetivo el “cambiar” al otro, sino sosteniendo un enfoque de DD.HH. dejando de lado el discurso educativo.

Por otra parte, en el trabajo de Berro, Cohen & Balerio (2008), se reúnen distintos testimonios de adolescentes que declaran por primera vez ante un juzgado. Dicho trabajo interesa a esta investigación ya que en él lo que se destaca es justamente la perspectiva de los adolescentes.

A partir de allí, Cohen (2008) destaca por una parte a la ya mencionada “selectividad” con que opera el Sistema Judicial Uruguayo, en el sentido de que existen diferentes interpretaciones en el mismo dependiendo de quién cometa el delito.

De esta forma, el autor sostiene que existen diferentes controles sociales “fuertes” para los adolescentes que pertenecen a la población más vulnerable, no así para aquellos que pertenecen a una “clase media”, “De esta manera se facilita la construcción de los adolescentes “distintos” y “peligrosos” (Cohen, 2008, p.30). En este sentido, se sostiene que el adolescente incorporará de forma natural elementos relacionados a la infracción-represión sobre los que se irá construyendo su identidad.

Siguiendo con esto, Baratta (citado por Cohen, 2008), sostiene que partir de su primera infracción y su correspondiente estigmatización el adolescente se inclinará a desempeñar el rol social adjudicado por dicha estigmatización. En este sentido, se expresa que: “la experiencia de ser etiquetado produciría un carácter y estilo de vida *desviado* de los individuos, como producto de su interpretación de las reacciones de otros significativos en la interacción social” (Larrauri, 1992). El adolescente comienza a autoperibirse como infractor, “ Los sucesivos contactos sociales son con esta huella. El posterior proceso de represión no hace otra cosa que legitimar este lugar y genera una expectativa acorde para ello.” (Cohen, 2008, p.32).

Cabe preguntarse aquí, cómo se dará este proceso de construcción de “identidad delincuente” en las adolescentes mujeres.

Por otra parte, se encuentra el trabajo de maestría en investigación educativa en una cárcel de mujeres de Carolina Cravero: “Mujeres, encierro carcelario y educación” (2012). Dicha investigación se realizó en una cárcel de mujeres de Córdoba, Argentina, donde se brindaron a las mujeres privadas de libertad con secundario completo talleres “educativos” a cargo de universitarios.

Si bien el presente trabajo sobre adolescentes tiene particularidades que difieren de esta investigación (como ser alguna de ellas que se trata de adolescentes mujeres y no de mujeres adultas y el CIAF no es una cárcel propiamente dicha -aunque como se ha señalado comparte características de infraestructura y régimen comparables al de una cárcel-sino un Centro de ingreso) y teniendo en cuenta estas diferencias, se considera que brinda importantes aportes principalmente

desde una perspectiva de género que puede enriquecer este trabajo.

En este sentido, es destacable que en uno de los talleres (el de libre expresión) brindados a las mujeres surgiera como tema de reflexión recurrente (desde las propias mujeres) la maternidad. La autora señala que desde el sistema Penitenciario se exige que las mujeres que asisten a los talleres hablen del vínculo con sus hijos, como forma de evidenciar un progreso en su “reinserción social” (Cravero, 2012). La autora entiende que esta exigencia de probar ser “buenas madres” como requisito de “normalidad”, evidencia “un principio moralizador patriarcal” (Cravero, 2012, p 104). Cravero señala que mostrar interés por la maternidad protege de “ser sospechadas de *malas mujeres*, ya que para la ideología dominante de género *ser* mujer implica un patrón de maternidad (patriarcal)” (Cravero, 2012, p 105). Cabe preguntarse si en el caso de las adolescentes internadas se juega alguna suerte de “principio moralizador” en este sentido y en tal caso cuáles serían las particularidades del mismo.

Asimismo, otra forma en la que se intenta transformar a las mujeres privadas de libertad en “buenas mujeres” de acuerdo a la autora, se refleja en la forma en la que se denomina a las mismas; tanto los educadores como el personal penitenciario las llama “las chicas” (Cravero, 2012). Considera que esta forma de denominarlas refleja que no se las concibe como mujeres sino “chicas”, lo cuál al mismo tiempo justifica su tutela:

Para el discurso criminológico dominante de raigambre positivista, estas personas aún no son *mujeres*, son apenas *chicas*, que tienen que aprender a serlo. Así, se establece un “tratamiento” “progresivo” (evolutivo) de la pena, para que paulatinamente y en términos reguladores del género, se transformen de *malas mujeres - chicas* a *buenas mujeres - mujeres*. Solo así se las declarará re-socializadas, listas para la re-inserción (libertad). (Cravero, 2012, p 118)

Este punto interesa a esta investigación, en tanto permite cuestionarse acerca si la “tutela” de las adolescentes en encierro, estaría doblemente justificada por la etapa evolutiva en la que se encuentran, (o sea por ser mujeres y menores); siendo entonces doblemente vulneradas en sus derechos, concebidas como seres “especialmente incompletos” (Bodelón, 2003, p.11).

## **MARCO TEÓRICO**

### ***Transición de Paradigmas...***

Se puede señalar el origen de la Doctrina de Situación Irregular (o Tutelar) a mediados del siglo XIX. Bajo esta doctrina se sustenta que los menores de edad son incapaces de responder por actos que transgreden la ley; en este sentido, se considera a los niños y niñas como seres a los cuáles el Estado debe ser el responsable de tutelar en vista de esta “incapacidad”. Es así que, a partir de esta nueva categoría de infancia que se irá construyendo la de “menor delincuente”, pilar de la Doctrina de Situación Irregular (Hurtado, 2013).

El autor señala que “Hay un punto conceptual fundamental para poder hablar de la doctrina tutelar, y es el de la distinción entre infancia y menor.” (Hurtado, 2013, p. 172). Por un lado, la categoría de “infante” (niño o niña) llevaba implícita la existencia de condiciones básicas de desarrollo en los mismos y por otra parte la categoría de “menor” representaba la no tenencia de estas condiciones. Barreto (citado por Hurtado, 2013) afirma que los niños “se hallaban (...) en una situación irregular, que al mismo tiempo les identificaba (...) como un potencial *delincuente que, a su vez, se transformaba en objeto* del cuidado, protección y vigilancia por parte del Estado” (p.173). La categoría de “menor” será entonces claramente estigmatizante y junto a “delincuente” se configurará la distinción entre “incluidos” y “excluidos” de la sociedad, “a los incluidos se les llama niños, adolescentes, jóvenes y a los excluidos, menores” (Misle & Pereira, citado por Hurtado, 2013, p. 173).

A partir de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, se configura una nueva concepción de infancia y adolescencia, cuyo pilar será el reconocimiento de los mismos como sujetos de derechos y de deberes (Hurtado, 2013).

Se observa entonces un cambio en la concepción tanto jurídica como social de niñez y adolescencia respecto del paradigma de la Situación Irregular donde predominaba el castigo y la tutela de parte del Estado. La nueva Doctrina pretende integrar la “intervención integral del Estado y la sociedad civil, a través de mecanismos de protección social y protección jurídica” (Hurtado, 2013).

Sin embargo, dicho autor sostiene que existe en los países de Latinoamérica una coexistencia entre ambos paradigmas, en el sentido de que, desde lo institucional y jurídico se sostiene la nueva concepción del paradigma de Protección Integral pero se continúan ejerciendo prácticas del antiguo enfoque tutelar. De esta forma, el autor plantea la configuración de un paradigma de la “transición”, donde coexisten ambos; en este sentido, el discurso proteccionista no es suficiente para generar nuevas representaciones sobre la niñez y la adolescencia sino que es necesario promover nuevas prácticas que hagan efectiva la implementación del nuevo paradigma (Hurtado, 2013).

### ***Desde una Criminología crítica....***

Uriarte (2007) señala como el Sistema Penal uruguayo actúa de forma selectiva, esto es confiriéndole el grado de delito a determinadas conductas, aquellas que considera provocan algún grado de daño social (que se relacionan más que nada a la propiedad privada), dejando de esta forma una importante parte de los mismos por fuera. Asimismo dentro de esos delitos que interesan al Sistema Penal, solo algunos de los individuos que los cometen son seleccionados por éste para ser sancionados.

En esta línea, dicho autor señala que la vulnerabilidad al Sistema Penal Juvenil es entendida como exposición de los jóvenes al mismo de acuerdo a esta selectividad. En este sentido, lo que se sustenta desde un enfoque crítico es que se debe apuntar a una disminución de esta vulnerabilidad, minimizando la violencia institucional y apuntando a un desarrollo de derechos sustentado en una Doctrina de Protección Integral (Uriarte, 2007).

La Doctrina de Protección Integral está contemplada en el CNA (2004) donde se sostiene una nueva concepción de niño y adolescente, no ya de “menor”. Esto implica, como ya se mencionó, el reconocimiento del mismo como sujeto de derecho, debiendo recibir por parte del Estado, familia y sociedad la protección que necesita, tratándose de un sujeto en desarrollo (Hurtado 2013; Leopold, 2010). Desde este paradigma, el sujeto no es “vulnerable” sino que han existido diferentes factores sociales que propiciaron la vulnerabilidad de sus derechos (Sellanes, 2009).

Por otra parte, es sabido las dificultades en la plena integración del nuevo paradigma de Protección Integral que establece el CNA (2004) en la ejecución de Medidas Socioeducativas (Ferrando,2013), quedando resabios del paradigma de la Situación Irregular, donde el “menor” no es concebido como sujeto de derechos sino como un sujeto que se debe tutelar, prevaleciendo el control y el castigo.

En este sentido, existen diferentes posiciones que critican aspectos “contradictorios” o “cuestionables” (antes mencionados) dentro del nuevo paradigma, como ser el concepto de “responsabilidad” y de medida “socioeducativa” (López & Padilla, 2013 ; Colistro, 2009).

Asimismo, Uriarte plantea las críticas a la teoría de resocialización del enfoque defensorista social, por una parte en cuanto a que esta apunta a cambiar los valores de los jóvenes de acuerdo a su criterio de “normalidad”, por lo cual la institución actúa por relaciones de dominación. “ La definición e imposición de normalidad es un hecho de poder que se deslegitima en orden a derechos humanos, si no es aceptado consensualmente por la persona.” (Uriarte, 2007, p.28).

Por otra parte, se critica el concepto de resocialización en el sentido de que este no sería operativo desde la institución penitenciaria, debido a que la misma desde su propia estructura genera violencia, provocando en el interno procesos de “desculturación” y “mortificación del yo”. “Todas las

acciones institucionales (...) sin las cuales la institución no funciona (...) son desidentificadoras, agresoras del yo y desentrenan para vivir fuera de ella.” (Uriarte, 2007, p.31).

### ***Perspectiva criminológica feminista***

Con respecto al *género*, Lamas (citado por Cravero, 2012) sostiene que “como categoría de análisis, no es sinónimo de mujer (...) frente a (...) el cuerpo se elabora culturalmente la diferencia sexual, sobre la que posteriormente se construyen las desigualdades sociales” (p.25). La perspectiva de género, refiere entonces aquí al orden simbólico, sobre la que se construirá esta desigualdad desplegado en una lógica de poder y dominación:

“Es decir, cómo se establece (con la respectiva intervención de poderes médicos, legales, psiquiátricos y pedagógicos) lo que debe ser un hombre y lo que debe ser una mujer, cómo se construye lo “masculino” y lo “femenino” y cómo se niega todo aquello que escape a dicho binomio”. (Cravero, 2012, p. 25)

En este sentido, el encierro carcelario es entendido como una tecnología política del cuerpo, esto es cómo el poder institucional se juega a través de la dominación del mismo (Foucault, 2000), donde apunta entonces a una “docilidad” del cuerpo. En el caso de las mujeres, esta “docilidad” pasa por el control entonces en su femineidad, en su sexualidad, vistas como amenazas al orden social; por lo tanto, al decir de Bodelón (2003), las adolescentes son doblemente sancionadas, por transgredir la justicia y a su vez las normas que determinan una femineidad “apropiada”. Dicha autora menciona el término “sexualización de la delincuencia femenina” (Bodelón, 2003, p.11). para hacer referencia a esta asociación que se realiza entre la problemática de la delincuencia femenina y su sexualidad.

Mediante este control de la sexualidad, se intenta una domesticación del cuerpo, destinada a cumplir con el rol adjudicado a las mujeres, en el mundo privado, doméstico, al que históricamente han pertenecido, respondiendo así, a un orden social establecido (Bodelón, 2003).

Así, a la mujer criminal se le agrega el hecho de que en el mismo acto criminal transgrede su rol de mujer, por lo cuál ha sido doblemente juzgada (Smart, 2000).

Desde una teoría crítica, el discurso jurídico configura un discurso social que como tal otorga sentido a las conductas humanas, articulando relaciones de dominación que se establecen entre los individuos, construyendo identidades, también de género.

Desde el discurso jurídico, no se concibe a las relaciones entre los seres humanos como construidas históricamente sino como constituyentes de los mismos, determina de esta forma identidades estáticas de lo masculino y lo femenino (Ruiz, 2000).

Se entiende entonces al Derecho como un sistema discursivo creador de género; esto es que el Derecho construye estrategias que fijan el género a significados estáticos, en tanto el mismo sostiene una diferenciación entre los sexos pre-cultural, produciendo por lo tanto diferencias de género.

No necesariamente en este doble discurso la mujer es desfavorecida, por el contrario el discurso jurídico suele ser más “benevolente” con la mujer (Smart,2000), ejemplo de ello pueden ser la aplicación de sanciones de menor “dureza” a las mismas, pudiendo explicar esto, en parte, la baja tasa de mujeres privadas de libertad. Esto también se pudiera explicar por el control social informal, el cuál se considera se aplica de forma más intensa a las mujeres (Smart, 2000). En este sentido, Lorenzo (2013) sostiene que existen diferentes controles sociales a través del vínculo entre individuos y sociedad; cuanto más fuerte sea este lazo, menos serían las probabilidades de que el individuo se “desvíe”. De esta forma, Sánchez (2004) afirma que las mujeres tendrían mayores niveles de control y por lo tanto, mayor probabilidad de ser sancionadas; el rol tradicional asignado reduciría la probabilidad de cometer delitos. Asimismo Vigna (2008), afirma que debido a las diferencias de oportunidades que tienen las mujeres respecto de los hombres, hace que las mismas participen menos de la esfera pública y por lo tanto tengan menos accesibilidad a situaciones delictivas.

Respecto de la categoría de mujer, Smart sostiene que existen dos construcciones discursivas, una de ellas es la que sustenta el discurso jurídico sobre un tipo de Mujer: la criminal y el otro discurso es sobre la Mujer, como opuesta al Varón, donde lo que se destaca es esa diferenciación pre-cultural entre los sexos, de ahí partirían las demás diferenciaciones.

La figura de la criminal se diferencia de otras mujeres pero a la vez no pertenece ya a la categoría de Mujer como opuesta al Varón: “La criminal puede ser anormal a causa de la distancia que la separa de otras mujeres pero, simultáneamente, exalta la diferencia natural entre Mujer y Varón ” (Smart, 2000, p. 43).

La autora no concibe esta visión como una contradicción sino como una doble estrategia en la que se basa la categoría de “mujer moderna” en el sentido de que ella constituye lo opuesto al varón y además representa el dualismo: “(...) virtuosa y malvada (...) pero no o virtuosa o malvada.” (Smart, 2000, p. 43).

Con respecto a la identidad tanto individual como social, Birgin sostiene que la misma se constituye en relación con los otros y afirma al mismo tiempo una diferencia (Birgin, 2000).

“ Reconocer la ambigüedad y la contingencia de toda identidad implica desconstruir la categoría *mujer*, es decir, aceptar que no corresponde a ninguna esencia unitaria y unificadora.” (Birgin, 2000, p. 119). No existirían entonces las identidades homogéneas tanto de mujer como de varón opuestas entre sí. Esta autora coincide con Ruiz en la importancia de entender las relaciones sociales de forma múltiple donde las categorías de mujer y varón se conforman de manera heterogénea.

En este sentido Encarna Bodelón entiende que “El principio de igualdad es un concepto complejo y, por tanto, no se puede sostener la idea de que para eliminar la desigualdad sexual, sólo habría

que incorporar a las mujeres a la estructura de derechos en las mismas condiciones que los hombres.” (Bodelón, 2009, p.84-85).

## ***PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA***

El presente proyecto de investigación busca caracterizar las medidas socioeducativas desarrolladas en el Centro de Ingreso de Adolescentes Femenino (CIAF) a partir de, en particular, la perspectiva de las adolescentes internadas en dicho centro.

Interesa el discurso de las adolescentes internadas en tanto este proporciona una mirada valiosa acerca de qué sentidos se producen en relación a estas medidas desde un ámbito de encierro. Tratándose de un ámbito de privación de libertad indagar en qué medida posibilita este el desarrollo de medidas socioeducativas.

La importancia de este proyecto de investigación radica en indagar desde una perspectiva de género, cómo vivencian las adolescentes internadas, la implementación de las medidas socioeducativas de acuerdo a la disposición del CNA (2004), siendo el aporte desde esta perspectiva relevante a nivel social para una visualización mas amplia de dicha problemática, que pudiera colaborar a su comprensión y a la posible producción de políticas sociales.

El escenario institucional en el que la investigación se desarrollará será en el Centro de Ingreso de Adolescentes Femenino (CIAF) y se trabajará con la población internada en el mismo.

Pregunta de investigación:

¿Cómo caracterizan las adolescentes mujeres internadas en el CIAF (a partir de su discurso) las medidas socioeducativas llevadas adelante en dicho centro?

## **OBJETIVOS**

**Objetivo General:** caracterizar las medidas socioeducativas desarrolladas en el Centro de Ingreso de Adolescentes Femenino (CIAF) a partir de la perspectiva de las adolescentes internadas en dicho centro.

### **Objetivos específicos:**

- Indagar en la posible articulación entre las intervenciones socioeducativas llevadas adelante y los principios que sustentan el paradigma de Protección Integral.

- Indagar cuáles son las percepciones que los operadores técnicos sustentan respecto de su función en el Centro.

- Analizar cuáles son las concepciones de “responsabilidad” que sustentan las adolescentes internadas.

- Indagar en la relación que las adolescentes establecen entre las medidas socioeducativas brindadas y el “afuera” del centro.

## **DISEÑO METODOLÓGICO**

### ***Metodología***

El presente proyecto de investigación se propone utilizar una metodología cualitativa, ya que la misma permitiría un abordaje integral del objetivo de la misma, fundamentándose esto en los contenidos conceptuales de dicha metodología (Iñiguez, 1995). Este objetivo implica una aproximación a las percepciones de las adolescentes privadas de libertad sobre las medidas socio educativas que reciben. Se entiende pertinente entonces, la utilización de una metodología cualitativa, donde desde una perspectiva holística es relevante la percepción de los/as involucrados/as en la investigación (Taylor & Bogdan, 1986). Asimismo se trata de un método inductivo que concibe a la situación y las personas como un todo, donde se destaca un diseño de investigación flexible.

### ***Técnicas a utilizar***

**Observación participante:** Esta técnica permite al investigador interactuar con el medio y los/as participantes de forma espontánea, haciendo de su presencia y accionar en el campo un elemento que se percibe como no intrusivo, al tiempo que se busca no tener pre conceptos sobre dicha investigación (Taylor & Bogdan, 1986). El grado de espontaneidad que caracteriza a esta técnica permite el desarrollo de un diseño de investigación flexible. Esta técnica será realizada en los espacios que habitualmente integran las adolescentes, tanto los que hacen al orden de lo más cotidiano (comedor, patio), así como los espacios donde se realizan las distintas actividades específicas con diferentes operadores técnicos (clases, talleres), interesa tanto la interacción entre ellas mismas como con los operadores técnicos que trabajan allí. Es importante en esta instancia el respaldo de la información recabada mediante el registro de un diario de campo, en el cuál se llevarán notas precisas acerca de lo acontecido durante la observación participante como forma de propiciar un buen análisis de datos posterior (Valles, 1999).

**Entrevistas en profundidad:** El objetivo de la entrevista en profundidad es alcanzar una aproximación a la perspectiva que tienen los/as entrevistados/as acerca de lo que se pretende investigar, a través del encuentro entre investigador y participantes. Las entrevistas se realizarán de forma individual donde los/as entrevistados/as podrán expresar de forma oral su parecer acerca de lo que se quiere investigar (Taylor & Bogdan, 1986). Siguiendo con esto, la realización de esta técnica resulta conveniente por el hecho de tratarse de una población reducida (adolescentes internadas) pudiendo llevarse a cabo las entrevistas con gran parte de la misma, donde se espera propiciar mediante esta técnica un espacio que permita la apertura de discursos.

Asimismo, más allá de la población específica a entrevistar (las adolescentes), se pretende

realizar entrevistas en profundidad los operadores técnicos involucrados. El registro de dicha técnica se realizará mediante un grabador de voz con su posterior transcripción, resultando importante destacar que dicha transcripción se realizará de forma fiel al relato.

Espacios de discusión-reflexión: Se pretende realizar espacios grupales de discusión tanto con operadores técnicos como con las adolescentes, donde se generen intercambio de opiniones en relación al objetivo de investigación, mediante estos espacios se buscará propiciar nuevos aportes, inquietudes, que enriquezcan la investigación.

### ***Población a estudiar***

El trabajo de campo de esta investigación se realizará en el Centro de Ingreso Adolescente Femenino (CIAF); la población que participará de dicha investigación será dividida en dos grupos, por una parte las adolescentes internadas y por otra, las autoridades del centro y los operadores técnicos: psicólogos, talleristas, asistentes sociales, educadores de dicho Centro.

En el primer grupo, se seleccionará trabajar con la mayor cantidad posible de adolescentes internadas y con mayor tiempo de permanencia en el Centro. Para el segundo grupo, tratándose de pocos técnicos, se procurará entrevistar a todos ellos, al igual que las autoridades y en cuanto a los educadores los criterios de selección serán: diversidad en cuanto a la franja etaria y tiempo de permanencia en el Centro (mayor a cinco años) se procurará entrevistar tanto a hombres como a mujeres, como forma de contemplar perspectivas de género.

### ***Análisis de contenido***

Se entiende por análisis de contenido a la “técnica destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a un contexto” (Krippendorff, 1990, p.28). De acuerdo a esta definición, la información recabada, mediante las diferentes técnicas utilizadas (observación participante, entrevistas en profundidad, espacios de discusión-reflexión) será comparada, de acuerdo a los criterios de selección de participantes.

De esta forma, se agruparán en un principio, las entrevistas en profundidad realizadas a las adolescentes, y por otra parte las realizadas los operadores técnicos, reagrupadas a su vez, de acuerdo a los criterios de selectividad, como los de edad, permanencia en el Centro y género; en todos los casos se seleccionarán fragmentos relevantes, para su posterior análisis categorial (Valles, 1999).

### ***Materiales***

- Cuaderno de notas de campo, para el registro y organización de las observaciones.

- Grabador de voz, para el registro de las entrevistas.
- Computadora, para el registro formal de los datos cualitativos.

## **CONSIDERACIONES ÉTICAS**

Se informará a las autoridades de la Institución implicada (CIAF), los objetivos de la investigación que se pretende realizar en dicho Centro.

Una vez obtenida la autorización institucional, por la cuál se podrá acceder al territorio y a la población objetivo, se procederá a informar a los participantes seleccionados, los objetivos de la investigación.

Se tendrá en cuenta que la participación de los mismos en la investigación será voluntaria, por lo cuál los implicados tendrán libertad para decidir su participación, así como, en el caso de aceptar, el derecho de abandonarla en cualquier momento.

Según lo dispuesto por el Decreto N° 379/008 (Ministerio de Salud Pública, 2008) en todas las investigaciones de carácter científico que involucren seres humanos, se diseñará un consentimiento informado (ver anexo). El mismo será brindado a cada participante donde se explicitará el objetivo de la investigación, avalando así su participación voluntaria; se detallará allí su derecho a la confidencialidad y se solicitará su consentimiento para utilizar la información brindada con fines académicos.

Se respetarán las diferencias individuales de cada participante, los cuáles serán tratados de forma igualitaria.

Los aspectos a indagar en referencia de las adolescentes, institución y operadores en la investigación serán pertinentes a la misma.

En el caso de la participación de las adolescentes en la investigación, se tendrá en cuenta que se trata de sujetos de derechos por lo cual se respetará su capacidad de brindar libre consentimiento para su participación (o no) en la misma. De ser así se garantizará el máximo cuidado y protección de las mismas.

En el proceso de la investigación no se advierten posibles daños (de ninguna índole) para los participantes; en el caso de que esto pudiera ocurrir, se sugerirán las medidas de contención y/o tratamiento pertinentes.

Una vez finalizada la investigación, se brindará a todos los participantes, un informe con los resultados de la misma.

## CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

CRONOGRAMA										
ACTIVIDADES	MESES									
	1ro	2do	3ro	4to	5to	6to	7mo	8vo	9no	10mo
Revisión bibliográfica	■	■	■	■						
Coordinación en CIAF		■								
Selección y primeros contactos		■								
Entrevistas en profundidad			■	■	■	■				
Observación participante y Espacios de discusión-reflexión					■	■	■	■		
Análisis de datos			■	■	■	■	■	■		
Elaboración de informe								■	■	
Difusión de resultados										■

## **RESULTADOS ESPERADOS**

Los resultados que se esperan alcanzar a partir del presente proyecto de investigación parten de lo escasamente explorado sobre las medidas socioeducativas brindadas a adolescentes mujeres privadas de libertad en nuestro país; por lo cuál se espera aportar visibilidad sobre dicha problemática, generando insumos que aporten al ámbito académico.

Se pretende arribar al conocimiento de las las prácticas socioeducativas llevadas adelante con adolescentes mujeres en régimen de encierro, como forma de contribuir a la problematización de las mismas, procurando generar diferentes propuestas de intervención en dicho ámbito.

Alcanzar una aproximación a las diferentes percepciones que sostienen desde el ambito de encierro, las propias adolescentes y los operadores técnicos acerca de las medidas socioeducativas que se llevan adelante.

Llegar a conocer la posible existencia, de una articulación entre las formas de intervención que se llevan adelante en el CIAF y los principios que sustentan el paradigma de Protección Integral, de acuerdo al CNA (2004).

Se espera contribuir a dicha problemática desde una perspectiva de género, donde la misma colabore con el análisis y diseño de políticas públicas.

## **PLAN DE DIFUSIÓN**

Una vez finalizado el análisis de contenido, se procederá a redactar un informe final con los resultados de la investigación. Dicho informe será brindado a las autoridades de la Institución implicada (CIAF) y a todos los participantes.

La información recabada será publicada en un artículo científico, donde se explicitará la metodología utilizada, cuáles fueron los resultados obtenidos, la sistematización de los mismos, así como las posibles interrogantes y/o dificultades que surgieran en el proceso de investigación; asimismo se transmitirán elementos de problematicidad que pudieran surgir, pasibles de ser indagados a partir de dicha investigación.

Se participará en actividades académicas, tales como charlas, debates, foros, así como también se elaborarán folletos, como forma de hacer llegar a un número considerable de personas los resultados de la investigación.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Berro, G., Cohen, J., Silva Balerio, D. (2008). *Engarronados. Relatos y experiencias de adolescentes en el Sistema Penal Juvenil*. Montevideo: Betúm San

Birgin, H. (2000). Identidad, diferencia y discurso feminista. Universalismo frente a particularismo. En H. Birgin (comp.) *El derecho en el género y el género en el derecho*. (pp.107-120). Buenos Aires: Biblos.

Bodelón, E. (2003). *Género y sistema penal. Los derechos de las mujeres en el Sistema Penal*. En *Sistemas Penales y problemas sociales*. València: Tirant lo Blanch.

Bodelón, E. (2009). Las mujeres y las nuevas legislaciones sobre sus derechos: el caso del derecho a la seguridad. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, Mayo, 2009. Recuperado de: <http://www.raco.cat/index.php/rcsp/article/viewFile/144248/196017>

Colistro, A.(2009). La pretendida naturaleza de las medidas socioeducativas de las sanciones en el Derecho Penal Juvenil. *Espacio Abierto. Revista del CIEJ- AFJU. Ilícitos económicos* (11), 71-75.

Cravero, C. (2012). *Mujeres, encierro carcelario y educación*. (Tesis de Maestría) Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Recuperado de: <http://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/484>

Ferrando, F. (2013). *Después de Babel...una mirada a los paradigmas de implementación de medidas socio-educativas a menores en conflicto con la ley dentro del SEMEJI-INAU (Tesis de Grado)*. Facultad de Ciencias Sociales UdelaR

Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires, Siglo XXI. Recuperado de:  
<http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/592.pdf>

Galeotti, R. (2012). Las adolescencias del Sistema Penal Juvenil. *Espacio Abierto. Revista del CIEJ-AFJU. Reflexiones sobre la Justicia y el Poder Judicial (17)*, 60-61.

Galeotti, R. (2013). *Adolescentes infractoras. Discursos y prácticas del Sistema Penal Juvenil*.

Trabajo presentado en XII Jornadas de Investigación. Derechos Humanos en el Uruguay del siglo XXI. Libertad. Diversidad. Justicia. (1er ed.) [CD-ROM]. Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR.

Guemureman, S. (2013). *El entramado institucional de encierro de adolescentes y jóvenes que delinquen: institutos de seguridad e institucionalización psiquiátrica de adolescentes en la ciudad de Buenos Aires*. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Recuperado de : <http://www.aacademica.com/000-038/552>

Hurtado, H. (2013). Justicia juvenil: entre el proteccionismo del Estado y la garantía de derechos. *Cuadernos de Trabajo Social*, 26 (1), 171-180. doi: 10.5209/rev\_CUTS.2013.v26.n1.38957

Iñiguez, L. (1995). Métodos cualitativos en psicología social. *Revista de Psicología Social Aplicada*, 5 (1/2), 5-26.

Krippendorff, K. (1990). *Metodología del análisis de contenido. Teoría y Práctica*. Barcelona: Paidós Ibérica, S.A.

Larrauri, E. (1992). *La herencia de la criminología crítica*. México: Siglo Veintiuno.

Leopold, S. ( setiembre 2010). *Discurso político-legislativo y representaciones de infancia y adolescencia en el Uruguay actual*. Trabajo presentado en las IX Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR

López, L. y Padilla, A.(2013). *Responsabilidad adolescente y prácticas "psi". Relaciones "peligrosas". En Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*. Montevideo: Trilce.

Lorenzo, V. (2013). *Adolescentes mujeres en Conflicto con la Ley...Comprendiendo su iniciación: ¿Victimarias-Victimizadas?* Recuperado de:  
[actacientifica.serviciot.cl/biblioteca/gt/GT4\\_lorenzoHolm.pdf](http://actacientifica.serviciot.cl/biblioteca/gt/GT4_lorenzoHolm.pdf)

Ruiz, A. (2000). *La construcción Jurídica de la Subjetividad no es ajena a las mujeres. En El derecho en el género y el género en el derecho*. Buenos Aires: Biblos.

Sánchez, M. (2004). La mujer en la teoría criminológica. *Revista La Ventana*, (20). Recuperado de [www.redalyc.org/articulo.oa?id=88402011](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88402011)

Sellanes, V. A. (2009). Lógicas subyacentes a las Políticas de Infancia y Adolescencia en Uruguay. *En INAU Pensando las Políticas de Infancia* (pp. 3-13). Recuperado de [http://www.inau.gub.uy/biblio/pmb/opac\\_css/doc\\_num.php?explnum\\_id=32](http://www.inau.gub.uy/biblio/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=32).

Smart, C.(2000). La teoría feminista y el discurso jurídico. *En El derecho en el género y el género en el derecho*. Buenos Aires : Biblos.

Taylor, S.J. & Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. México: Paidós

Unicef (2004). *Investigación sobre las infracciones juveniles y las sanciones judiciales aplicadas a adolescentes en Montevideo*. Uruguay: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Uriarte, C. (2007). *Propuesta de Ejecución de Medidas a Jóvenes en Infracción desde una perspectiva de Derechos*. Montevideo: Psicolibros

Uruguay. Ministerio de Salud Pública. Comisión de Bioética y Calidad de Atención (2008) *Decreto N° 379/008. Investigación en Seres Humanos*. Recuperado de:  
[http://archivo.presidencia.gub.uy/\\_web/decretos /  
2008/08/CM515\\_26%22006%202008\\_00001.PDF](http://archivo.presidencia.gub.uy/_web/decretos/2008/08/CM515_26%22006%202008_00001.PDF)

Uruguay. Poder Legislativo. (2004). *Código de la niñez y adolescencia*.

=<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor>

Valles, M.S. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.

Vigna, A. (2008). *Género y delito: Reflexiones en torno a la criminalidad femenina en Uruguay*. (Tesis de Grado) ,Facultad de Ciencias Sociales,Udelar.



**ANEXO**

Montevideo, \_\_\_\_\_ de 2015.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

A través de la presente comunicación, quien suscribe .....,  
C.I.: ....., dejo constancia de que he sido informado/a sobre la temática abordada

en la investigación " **Adolescentes mujeres en encierro: medidas socioeducativas desde una perspectiva de género**", sus objetivos y metodología.

El equipo de investigación responsable del proyecto se compromete a la protección de mi identidad, la confidencialidad y proporcionar los resultados de la investigación una vez finalizada, mediante un informe final.

Entiendo que la información proporcionada podrá ser utilizada en futuras investigaciones, así como su publicación por distintos medios, manteniendo la confidencialidad de mis datos en la forma antes mencionada.

Es por estos motivos, otorgo mi consentimiento a colaborar en la presente investigación a través de la realización de una entrevista (registrada en forma de audio) y espacios de discusión, siendo conciente de poder decidir la no participación en cualquier momento de los mismos, sin que ello implique ningún inconveniente.

**Miembro del equipo de investigación y entrevistador/a: .....**

**Firma entrevistado/a: .....**

**Aclaración de firma: .....**